

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 023

Viedma, 22 AGO 2023

VISTO, el Expediente N° 1220/2023 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente N° 1220/2023 se tramita la creación del Dispositivo de Certificación de Formación Profesional de la UNRN.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN impulsó el Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional con el propósito general de "*Propiciar la creación y/o el fortalecimiento de Escuelas de Educación Profesional*" en el seno del Sistema Universitario Nacional que prevean el ingreso de jóvenes egresados/as de la educación secundaria y/o mayores de 25 años.

Que mediante la Resolución N° 127/2021 se institucionaliza el Programa Universitario de Formación Profesional con el propósito de mejorar la formación socio-laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones, como a la recualificación de los/as trabajadores/as.

Que la Resolución ME N° 4390-E/2017 del Ministerio de Educación de la Nación autoriza a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, a intervenir los Certificados de Trayectos de Formación Profesional / Talleres de Oficio o denominaciones similares, expedidos por las instituciones universitarias que componen el Sistema Universitario Nacional, siempre que los mismos cumplimenten los marcos de referencia vigentes e inherentes a los trayectos de formación profesional aprobados por el Consejo Federal de Educación, en cuanto denominación, contenidos, carga horaria, modalidad y demás exigencias que se establezcan en dichos marcos de referencia

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO es una institución que actúa en diálogo con la cartera educativa jurisdiccional atendiendo al objetivo de democratización del acceso a la formación universitaria, a la jerarquización de los/as docentes del sistema educativo y a la inclusión educativa.

Que mediante Resolución CSPyGE N° 20/2023 se creó la carrera "Tecnatura Universitaria en Educación Profesional" en la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO bajo modalidad Presencial, cuyo plan de estudios, objetivos, fundamentos, cargas horarias y contenidos mínimos fueron aprobados por Resolución CSDEyVE N° 18/2023.

Que la mencionada carrera propone una formación de pregrado destinada al personal docente y/o de gestión que se desempeña en el campo de la Educación Técnico Profesional, en particular de la Educación Profesional, en el marco de los lineamientos del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional (RESOL-2021-74-APN-SECPU#ME), la Ley de Educación Superior (N° 24.521) y la Ley de Educación Técnico Profesional (N° 26.058).

Que conforme al Artículo 18° de la Ley de Educación Técnico Profesional y el derecho de las personas a la Formación Profesional, ésta habrá de preparar, actualizar y desarrollar capacidades para el trabajo, *"cualquiera sea su situación educativa inicial"* por lo que *"la formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal"*.

Que la Resolución CFE N° 13/2007 clasifica y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Profesional, así como los referenciales de ingreso correspondientes a cada nivel de certificación.

Que la Resolución CFE N° 295/2016, propicia la acreditación de saberes y prácticas a través del reconocimiento de trayectorias formativas y laborales previas.

Que la Resolución CFE N° 115/2010 destaca lo expresado por la Ley de Educación Técnico Profesional al fijar como uno de los propósitos propios de la Educación Técnico Profesional, favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades adquiridos fuera del sistema educativo o dentro de él.

Que la Resolución CFE N° 344/18 aprueba el documento "Dispositivo de acreditación y certificación de saberes socio-laborales".

Que la construcción e implementación de dispositivos de acreditación y reconocimiento de saberes socio-laborales implica la posibilidad de dar respuesta a

la población que se ha formado en la experiencia profesional y no cuenta con una acreditación oficial de la misma.

Que se hace necesario aprobar el Dispositivo de Certificación en Formación Profesional que permita asegurar la calidad y la validez de las habilidades y conocimientos adquiridos por la población referenciada anteriormente, entre quienes se incluyen además estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en Formación Profesional con el objeto de facilitar la movilidad y calificación laboral.

Que la Certificación Universitaria en Formación Profesional reconoce las capacidades, habilidades y saberes dispuestos en los marcos de referencia validados por el Consejo Federal de Educación para cada una de las ocupaciones y campos socio-laborales en sus distintos niveles (Nivel I, Nivel II y Nivel III) que poseen los/as aspirantes a la Tecnicatura Universitaria en Educación Profesional con relación a su oficio de base y diferenciales de ingreso, con el objeto de fortalecer la cultura del aprendizaje y la formación permanente como elemento esencial para el desarrollo productivo y la economía sostenible.

Que en la sesión realizada el día 16 de agosto de 2023, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13º del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 10 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Dispositivo de Certificación en Formación Profesional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO que se detalla en el Anexo I que forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Dispositivo de Certificación aprobado en el Artículo 1° sea de aplicación exclusiva en la carrera Tecnicatura Universitaria en Educación Profesional.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil a realizar las gestiones tendientes a la implementación del Dispositivo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Habilitar a la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil a solicitar ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria la intervención de las Certificaciones en Formación Profesional expedidas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO en los términos de la Resolución ME N° 4390-E/2017.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que las certificaciones de Formación Profesional expedidas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO deberán cumplimentar con los marcos de referencia vigentes e inherentes a los trayectos de formación profesional aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los que en un futuro sean aprobados por el citado Consejo, en cuanto denominación, contenidos, carga horaria, modalidad y demás exigencias que se establezcan en dichos marcos de referencia y demás condiciones, los que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente
por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de
Docencia y Vida
Estudiantil - UNRN
Fecha: 2023.08.22
11:49:54 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2023.08.22
13:20:26 -03'00'

ANEXO I - RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 023

DISPOSITIVO DE CERTIFICACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Un dispositivo de certificación en Formación Profesional se refiere a un sistema o instrumento utilizado para verificar y otorgar certificados que acrediten la capacitación y las competencias adquiridas en un determinado campo de estudio o profesión.

Algunos de los dispositivos más comunes incluyen:

- ✓ *Exámenes estandarizados:* Se realizan pruebas teóricas y prácticas para evaluar los conocimientos y habilidades del individuo en relación con los estándares establecidos para la formación profesional en cuestión. Estos exámenes pueden ser administrados por instituciones educativas, organizaciones sectoriales o agencias gubernamentales.
- ✓ *Evaluación basada en el desempeño:* Se evalúa el desempeño real del individuo en situaciones laborales o simuladas. Esto puede incluir la realización de tareas específicas, demostraciones prácticas, evaluaciones de proyectos o trabajos prácticos supervisados.
- ✓ *Portafolios de evidencias:* Los estudiantes o profesionales recopilan muestras de su trabajo y evidencias de su desempeño en diferentes proyectos o contextos laborales. Estos portafolios son revisados y evaluados para determinar la competencia y la calidad del trabajo realizado.
- ✓ *Reconocimiento de la experiencia laboral:* En algunos casos, se puede reconocer la experiencia laboral previa como un factor válido para obtener la certificación. Esto implica que se evalúa y se documenta la experiencia y las competencias adquiridas en el trabajo a lo largo del tiempo.

Los dispositivos de certificación en formación profesional son importantes para asegurar la calidad y la validez de las habilidades y conocimientos adquiridos por los/las estudiantes o profesionales en un campo determinado. Además, facilitan la movilidad laboral, permitiendo a los individuos demostrar sus capacidades y competencias en diferentes entornos laborales o a nivel internacional.

Destinatarios/as:

a- General: El dispositivo de certificación en formación profesional de la UNRN está destinado a los/las trabajadores/as ocupados/as o desocupados/as mayores de 18 años que quieran iniciar o continuar sus trayectorias formativas en formación profesional.

b- Particular: Aspirantes a la Tecnicatura Universitaria en Educación Profesional (TUFP) que poseen saberes provenientes de los ámbitos del trabajo y de capacitaciones formales o informales en su oficio de base y que no se encuentran reconocidos por ningún mecanismo de la educación formal.

Objeto: La certificación universitaria en FP (Resolución ME N° 4390-E/2017) reconoce las capacidades, habilidades y saberes dispuestos en los marcos de referencia validados por el Consejo Federal de Educación para cada una de las ocupaciones y campos socio-laborales en sus distintos niveles (Nivel I, Nivel II y Nivel III) que poseen los/as destinatarios/as definidos/as anteriormente con el objeto de fortalecer la cultura del aprendizaje y la formación permanente como elemento esencial para el desarrollo productivo y la economía sostenible.

El trayecto formativo que permite la obtención de la certificación puede incluir todas o algunas de las siguientes instancias:

1. Acreditación de saberes socio-laborales (Resolución CFE N° 344/2018)
2. Trayectos de formación de la Tecnicatura Universitaria en Formación Profesional (Resolución CSDEyVE N° 18/2023)
3. Trayectos de complementación de formación profesional en el oficio de base. (Aspectos y contenidos del MDR del CFE no incluidos en 1 y 2).

Acreditación de saberes socio-laborales (Resolución CFE N° 344/2018)

El reconocimiento y acreditación de saberes de la experiencia socio-laboral de las personas es el proceso que propicia la identificación, reconocimiento, validación y certificación oficial de saberes desarrollados por las personas a lo largo de la experiencia sociolaboral y/o de trayectorias formativas formales e informales, concluidas o no. Refiere a un proceso pedagógico por medio del cual el sistema

educativo reconoce y valida esos saberes a partir de la puesta en diálogo de los saberes experienciales con los propios de dicho sistema.

Implementación del proceso de acreditación de saberes socio-laborales: El proceso de acreditación de saberes socio-laborales será responsabilidad de la COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (LA COMISIÓN) dependiente de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la UNRN (SDyVE) y que estará integrada por un/a representante de la SDyVE de la UNRN, un/a representante de la SDyVE de la Sede Atlántica (en el caso particular de la TUFF) y un/a representante de la Dirección de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, como miembros permanentes. A estos se sumarán como integrantes ad-hoc un/a representante de la SDyVE y otro/a de la SSE de la Sede de la UNRN en la que se lleve adelante el proceso de acreditación de saberes, así como un/a representante del campo socio profesional requerido, oportunamente convocado de acuerdo a la especialidad profesional a certificar. El proceso de acreditación de saberes socio-laborales podrá implementarse en todas las Sedes de la UNRN bajo la coordinación de LA COMISIÓN.

Referenciales para la Acreditación de Saberes: LA COMISIÓN utilizará como referenciales de ingreso los dispuestos por la Resolución CFE N° 13/2007 y los Marcos de Referencia reconocidos y validados por el Consejo Federal de Educación, ya que en ellos se establecen, para cada perfil profesional, las capacidades que debe reunir un/a trabajador/a y dan cuenta de los saberes de la formación general, de la formación técnica específica, científico-tecnológica, actitudinales y de gestión que requiere el ejercicio de las funciones productivas. En los casos en que no sea posible cumplir con lo establecido anteriormente, los referenciales serán construidos por la COMISIÓN según los perfiles profesionales en cuestión. Se convocará a expertos/as en el tema a estos efectos.

- **Localización:** El proceso de acreditación de saberes socio-laborales podrá implementarse en: i) cualquiera de las Sedes de la UNRN; ii) unidades de servicios educativos de la Educación Técnico Profesional, tanto de gestión estatal como privada y/o en los Centros de Formación Laboral dependientes

del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Pcia de RN; iii) en instituciones de la producción y el trabajo, siempre que dispongan con infraestructura y equipamiento adecuados.

- **Metodología del proceso de Acreditación de saberes socio-laborales:** La experiencia de acreditación debe facilitar a las personas la indagación y valoración de sus historias de vida, así como el reconocimiento y la identificación de los saberes adquiridos en ámbitos del trabajo y de capacitaciones formales o informales.

La metodología del proceso de acreditación de saberes socio-laborales requiere entonces del diseño de etapas con objetivos específicos y de instrumentos adecuados para cada momento que, en forma progresiva y articulada, constituyan un recorrido cognitivo. Del mismo modo, es necesaria la participación de diversos actores que, a lo largo del proceso intervengan estratégicamente para alcanzar los fines esperados.

Intervendrán en el proceso de acreditación los siguientes actores: tutores, evaluadores e instituciones, seleccionados y designados específicamente para ello.

Las etapas que estructuran el proceso son las siguientes:

- ✓ E1- Convocatoria
- ✓ E2- Orientación profesional
- ✓ E3- Entrevista socio-laboral y Módulo de contextualización
- ✓ E4-Evaluación
- ✓ E5- Módulos formativos complementarios
- ✓ E6- Acreditación y cierre del proceso

E1- Convocatoria: El proceso de acreditación prevé una etapa específica inicial de convocatoria en la que los/as destinatarios/as (generales o particulares) podrán manifestar su interés en participar y acreditar la documentación requerida a tal efecto.

De acuerdo a la nómina de aspirantes y su perfil socio profesional de base la COMISIÓN elaborará la propuesta de evaluadores, así como los lineamientos y

pruebas de evaluación tendientes a evidenciar la disponibilidad de competencias que se definen a partir de las funciones y capacidades establecidas en el Marco de Referencia del perfil a acreditar.

E2- Orientación Profesional: El proceso de acreditación contará con una etapa de Orientación Profesional para las personas interesadas. La misma será responsabilidad de LA COMISIÓN y estará a cargo de tutores seleccionados por LA COMISIÓN. Tendrá por objetivo vincular a la persona al proceso de acreditación de saberes, formalizar la inscripción del/a aspirante, asesorar sobre las distintas etapas que transitará durante el proceso, evacuar sus dudas, indagar sus antecedentes experienciales y asesorar/a para organizar en forma inicial sus antecedentes experienciales en un dossier que estructure sus datos personales, trayectoria escolar y laboral, recorrido descriptivo con detalle de funciones, tareas y responsabilidades asumidas en el ámbito laboral en relación a las competencias a evaluar. En esta instancia la COMISIÓN puede definir el pasaje del aspirante a la etapa de entrevista socio-laboral o indicarle la necesidad de cumplimentar trayectos complementarios.

E3- Entrevista socio-laboral y Módulo de Contextualización: Una vez desarrollada la Orientación Profesional, tendrán lugar las etapas: Entrevista socio-laboral y Módulo de contextualización.

Estas etapas tienen por objetivos:

- Orientar a los/as postulantes respecto a sus expectativas y conocimiento del sector o subsector al cual se referencia la figura o perfil profesional para el que desean acreditar capacidades.
- Determinar el alcance de funciones y capacidades del perfil profesional para el que estarían en condiciones de ser evaluados los/as candidatos.
- Describir a los/as interesados el proceso de evaluación y responder las inquietudes que se les presenten.

LA COMISIÓN será responsable de la entrevista, la cual será desarrollada por tutores y evaluadores en forma conjunta. Los/as evaluadores que intervengan en el

proceso serán designados por LA COMISIÓN a partir de una selección conjunta con la Dirección de ETP correspondiente al perfil profesional a acreditar.

Los/as aspirantes acreditarán el cumplimiento del módulo de contextualización cursando asignaturas pertenecientes a la carrera Tecnicatura Universitaria en Formación Profesional, según el nivel de certificación que le corresponda de acuerdo a los diferenciales de ingreso (Res CFE 13/07) y a los saberes definidos en los antecedentes laborales, a saber:

NIVEL I

- Actualización y Práctica en el Sector Socio Productivo I - 96 h
- Sociología del Trabajo - 64 h
- Contexto y Tendencias de la Educación para el Trabajo - 64 h

NIVEL II:

- Actualización y Práctica en el Sector Socio Productivo I - 96 h
- Sociología del Trabajo - 64 h
- Contexto y Tendencias de la Educación para el Trabajo - 64 h.
- Actualización y Práctica en el Sector Socio Productivo II - 128 H.
- Historia de las Organizaciones Laborales y del Trabajo - 64 h.

NIVEL III:

- Actualización y Práctica en el Sector Socio Productivo I - 96 h
- Sociología del Trabajo - 64 h
- Contexto y Tendencias de la Educación para el Trabajo - 64 h
- Actualización y Práctica en el Sector Socio Productivo II - 128 H.
- Historia de las Organizaciones Laborales y del Trabajo - 64 h
- Emprendedorismo - 64 h
- Gestión de Programas y Proyectos - 64 h
- Comercialización de Productos y Servicios - 64 h

- Actualización y Práctica en el Sector Socio Productivo III - 128 h

Los/as aspirantes que cumplimenten la entrevista y las asignaturas del módulo de contextualización que corresponde a cada nivel de certificación pasarán a la instancia de evaluación.

E4- Evaluación: Esta etapa tiene por objetivo la puesta en acto de los saberes de los/as participantes del proceso y se define a partir de las funciones y capacidades establecidas en el Marco de Referencia del perfil a acreditar. La evaluación se organizará a partir de la solución práctica de situaciones problemáticas integrales acompañada por coloquios que den cuenta de los fundamentos que subyacen en la misma.

Esta etapa será implementada por los/as evaluadores en tanto expertos con conocimiento, experiencia profesional y formativa en los sectores de la producción, en instituciones sede o ámbitos del trabajo y la producción, oportunamente asignadas, con infraestructura y equipamiento adecuados. En todos los casos, las sedes de evaluación serán específicamente seleccionadas por LA COMISIÓN.

El resultado de la evaluación es la acreditación de funciones y capacidades y/o la orientación y recomendación de continuidad de la formación.

E5- Módulos Formativos Complementarios: Finalizada la evaluación, y a partir de las funciones y capacidades acreditadas en este proceso, los/as evaluadores deberán propiciar, orientar y recomendar a los/as participantes sobre la continuidad de su formación. Asimismo, deberán proponer a los/as participantes oportunidades y estrategias para el alcance de la certificación de las trayectorias formativas completas y/o la continuidad hacia formaciones de mayor cualificación.

E6- Acreditación y cierre del proceso: La UNRN emitirá y entregará a los participantes que hubieran aprobado su evaluación, la constancia de acreditación correspondiente y que conducirá a la tramitación de la certificación profesional. En el tratamiento de datos de carácter personal que se realice durante toda la tramitación de los procesos de acreditación de saberes socio-laborales se observará el cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.

ANEXO II - RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 023

MARCOS DE REFERENCIAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

AGROPECUARIA

- Apicultor - CFE N° 25/07 - Nivel III
- Asistente Apícola - CFE N° 25/07 - Nivel II
- Operario Apícola - CFE N° 25/07 - Nivel I
- Asistente de Producción Lechera - CFE N° 150/11 - Nivel II
- Operario en Producción Lechera - CFE N° 150/11 - Nivel I
- Horticultor - CFE N° 178/12 - Nivel III
- Operario Hortícola - CFE N° 178/12 - Nivel I
- Inventariador/a - CFE N° 399/21 - Nivel II
- Productor/a de Porcinos - CFE N° 399/21 - Nivel III
- Asistente de la producción porcina - CFE N° 399/21 - Nivel II
- Elaborador/a de chacinados y salazones - CFE N° 399/21 - Nivel III

AUTOMOTRIZ

- Auxiliar Mecánico de Motores Nafteros - CFE N° 36/07 - Nivel II
- Auxiliar Mecánico de Motores Diésel - CFE N° 36/07 - Nivel II
- Mecánico de Sistemas de Frenos - CFE N° 48/08 - Nivel III
- Mecánico de Sistemas de Encendido y Alimentación - CFE N° 48/08 - Nivel III
- Mecánico de Sistemas de Inyección Diésel - CFE N° 48/08 - Nivel III
- Mecánico Instalador de Equipos de GNC - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Gomero Balanceador - CFE N° 130/11 - Nivel II
- Electricista de Automotores - CFE N° 149/11 - Nivel III
- Mecánico de Motos - CFE N° 149/11 - Nivel III
- Mecánico Electrónico de Automotores - CFE N° 149/11 - Nivel III
- Rectificador de Motores de Combustión Interna - CFE N° 149/11 - Nivel III
- Mecánico de Motores de Combustión Interna - CFE N° 178/12 - Nivel III
- Mecánico de Transmisiones - CFE N° 178/12 - Nivel III
- Mecánico de Sistemas de Suspensión y Dirección del Automotor - CFE N° 178/12 - Nivel III

- Chapista de Automotores - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Pintor de Automotores - CFE N° 178/12 - Nivel II

METALMECÁNICA

- Tornero - CFE N° 48/08 - Nivel II
- Fresador - CFE N° 48/08 - Nivel II
- Herrero - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Rectificador - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Soldador Básico - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Soldador - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Carpintero Metálico y de PVC - CFE N° 130/11 - Nivel II
- Programador de máquinas comandadas a control numérico computarizado para el arranque de viruta - CFE N° 130/11 - Nivel III
- Operador de máquinas comandadas a control numérico computarizado para el arranque de viruta - CFE N° 130/11 - Nivel II
- Zinguero - CFE N° 130/11 - Nivel II
- Plegador - CFE N° 149/11 - Nivel II
- Programador y Operador de máquinas comandadas a CNC para el conformado de materiales - CFE N° 149/11 - Nivel III
- Moldeador - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Modelista en Madera - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Operador de matricería - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Operador de hornos para tratamientos térmicos - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Operador de Horno a Inducción para la Fusión de Metales - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Operador de horno cubilote - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Operador de Máquinas e Instrumentos de Medición - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Auxiliar de Laboratorio - CFE N° 178/12 - Nivel II

INFORMÁTICA

- Operador de Informática para Administración y Gestión - CFEN° 36/07 - Nivel II
- Formación Profesional Continua de Programador Web - CFE N° 351/19 y Anexos
- DC recomendado

- Programador de dispositivos móviles - CFE N° 351/19 y Anexos - DC recomendado
- Programador de Videojuegos CFE N° 351/19 y Anexos - DC recomendado

CONSTRUCCIONES

- Albañil - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Armador de Hierros para Hormigón Armado - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Auxiliar en Construcciones - CFE N° 108/10 - Nivel I
- Carpintero de Obra Fina - CFE N° 108/10 - Nivel I
- Carpintero para Hormigón Armado - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Colocador de Revestimientos de Base Húmeda - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Montador de Instalaciones Domiciliarias de Gas - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Techista de Faldones Inclinados - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Montador Electricista Domiciliario - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Armador y montador de andamios para obras civiles - CFE N° 150/11 - Nivel II
- Armador y montador de componentes metálicos livianos - CFE N° 150/11 - Nivel II
- Armador y montador de paneles y cielorrasos de placas de roca de yeso - CFE N° 150/11 - Nivel II
- Auxiliar en construcciones en seco con componentes livianos - CFE N° 150/11 - Nivel I
- Colocador de revestimientos decorativos y funcionales - CFE N° 150/11 - Nivel II
- Pintor de obra - CFE N° 150/11 - Nivel II
- Yesero - CFE N° 150/11 - Nivel II
- Gasista domiciliario - CFE N° 158/11 - Nivel III
- Gasista de unidades unifuncionales - CFE N° 158/11 - Nivel III
- Auxiliar de instalaciones sanitarias y de gas - CFE N° 204/13 - Anexo 01 - Nivel I
- Montador de instalaciones de gas domiciliario - CFE N° 204/13 - Anexo 02 - Nivel III
- Gasista de unidades unifuncionales - CFE N° 204/13 - Anexo 03 - Nivel III
- Gasista domiciliario - CFE N° 204/13 - Anexo 01 - Nivel III

ENERGÍA

- Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias - CFE N° 108/10
- Auxiliar en Instalaciones Sanitarias y de Gas Domiciliarias - CFE N° 108/10
- Montador Electricista Domiciliario - CFE N° 108/10 - Nivel II
- Auxiliar Electricista de redes de distribución de media y baja tensión - CFE N° 130/11 - Nivel II
- Auxiliar Electricista Industrial - CFE N° 130/11 - Nivel II
- Electricista de Redes de Distribución de Media y Baja Tensión - CFE N° 149/11 - Nivel III
- Electricista en Inmuebles - CFE N° 149/11 - Nivel III
- Electricista Industrial - CFE N° 149/11 - Nivel III
- Electricista de Centrales de Generación de Energía Eléctrica - CFE N° 178/12 - Nivel III
- Electricista de Redes de Alta Tensión - CFE N° 178/12 - Nivel III
- Instalador de Sistemas Eléctricos de Energía Renovable - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Instalador de Sistemas de Muy Baja Tensión (MBT) - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Montador Tablerista en Sistemas de Potencia - CFE N° 178/12 - Nivel III
- Bobinador de Máquinas Eléctricas - CFE N° 178/12 - Nivel II
- Instalador de Sistemas Solares Térmicos para Agua Caliente Sanitaria - CFE N° 335/18 - Anexo 1 - DC recomendado
- Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables - CFE N° 336/18 y Anexo - Nivel III
- Gestor Energético en Inmuebles - CFE N° 381/20 - Anexos - DC recomendado

ELECTROMECAÁNICO

- Instalador de Sistemas de Automatización - CFE N° 353/19 - Nivel III
- Instalador/a y Reparador/a de Equipos de Climatización CFE N° 399/21 - Nivel III

HOTELERÍA

- Ama de llaves - CFE N° 149/11 - Nivel II
- Mucama - CFE N° 149/11 - Nivel I
- Organizador de Eventos - CFE N° 149/11 - Nivel II
- Organizador de Operaciones Hoteleras - CFE N° 149/11 - Nivel II

- Recepcionista de Hotel - CFE N° 149/11 - Nivel II

GASTRONOMÍA

- Cocinero - CFE N° 149/11 - Nivel II
- Mozo/Camarero de Salón - CFE N° 149/11 - Nivel I
- Panadero - CFE N° 149/11 - Nivel II
- Pastelero - CFE N° 149/11 - Nivel II

TEXTIL E INDUMENTARIA

- Confeccionista a Medida: Modista/o - CFE N° 150/11 - Nivel II
- Modelista / Patronista - CFE N° 150/11 - Nivel II
- Operador Cortador de Industria Indumentaria - CFE N° 150/11 - Nivel II
- Operador de Máquinas para la Confección de Indumentaria - CFE N° 150/11 - Nivel I

MADERA Y MUEBLE

- Auxiliar de Aserradero - CFE N° 158/11 - Nivel I
- Operador de Sala de Afilado - CFE N° 158/11 - Nivel II
- Operador de máquina principal de aserradero - CFE N° 158/11 - Nivel II
- Operador de Moldurera - CFE N° 158/11 - Nivel II
- Operador de Secado y tratamiento térmico de la madera - CFE N° 158/11 - Nivel II
- Operador/a de clasificación, corte y armado de bastidores de madera CFE N° 399/21 - Nivel II

SALUD COMUNITARIA

- Auxiliar en Cuidados Gerontológicos - CFE N° 149/11 - Nivel II

SEGURIDAD PÚBLICA

- Agente de Policía - CFE N° 334/18 y Anexo - Nivel III
- Bombero/a Voluntario/a - CFE N° 353/19 - Nivel I
- Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía - CFE N° 354/19 y Anexos - Nivel II
- Bombera/o - CFE N° 399/21 - Nivel II
- Guardavidas CFE N° 399/21 - Nivel III

INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN

- Elaborador de Quesos - CFE N° 353/19 - Nivel III
- Elaborador de Productos Helados - CFE N° 353/19 - Nivel III

ESTÉTICA PERSONAL

- Maquillador/a - CFE N° 399/21 - Nivel III
- Cosmetólogo/a Esteticista - CFE N° 438/19 - Nivel III